



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DEL ESTADO  
DE TLAXCALA

**CAPITULO III**

**De los Representantes de los Trabajadores y Patronal, de los Poderes Públicos, Municipios o Ayuntamientos.**

**ARTÍCULO 13.** Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley, los representantes de los trabajadores y patronal tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer al presidente del Tribunal y al Pleno del mismo, las medidas de carácter técnico o administrativo, tendientes a mejorar las funciones;
- II. Proponer que los asuntos que estimen pertinentes sean incluidos en el orden del día de las sesiones plenarias del Tribunal;
- III. Opinar y votar libremente respecto de los asuntos que se contengan en el orden del día de las sesiones del Pleno;
- IV. Procurar el arreglo conciliatorio en los juicios laborales ya sea dentro o fuera de ellos preferentemente antes de que sea ratificada la demanda;
- V. Revisar, discutir, votar y firmar oportunamente los proyectos de acuerdos, resoluciones interlocutorias y laudos, en los asuntos individuales o colectivos de su competencia;
- VI. Escuchar a las partes en las argumentaciones y puntos de vista de los asuntos planteados ante el Tribunal;
- VII. Formular y Emitir en su caso voto particular; y, VIII. Las demás que les confiere la Ley y este reglamento.